



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : HEREDEROS DE SANTOS MÁSMELA GÓNGORA  
DEMANDADO : LUZ MERY GAITÁN CASTRO  
RADICACIÓN : 2022-00101

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 02 de mayo de 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medidas cautelares, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 019 del 23 de mayo de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ  
Secretaria